REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-107

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República establece que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el primer inciso del numeral 9 del artículo 11 de la Constitución señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que el artículo 281 de la Constitución señala que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria. 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos. 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción. 6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas. 7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación

humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable. 8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria. 9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización. 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios. 12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente. 13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos. 14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.

Que el artículo 282 de la Constitución señala que el Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra. Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes. El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

Que cada 16 de octubre desde el año 1979 se conmemora el Día Mundial de la Alimentación, una celebración promovida por la Organización de las

Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con el objetivo de disminuir el hambre en el mundo, propósito que también consta en la Agenda 2030 en su meta de hambre cero.

En uso de sus facultades y competencias constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conmemorar el Día Mundial de la Alimentación, ratificando el compromiso de esta Asamblea Nacional por fomentar la producción agrícola, garantizar la soberanía alimentaria y mejorar las condiciones de vida del campesino.

Artículo 2.- Expresar nuestra preocupación por la situación de desnutrición, hambre y malnutrición que viven muchas familias ecuatorianas pese a que el Hambre Cero es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecido por Naciones Unidas.

Artículo 3.- Exhortar al Presidente de la República, establezca como prioridad el establecimiento de políticas públicas que fomenten y garanticen la soberanía alimentaria, así como el apoyo a los sectores productivos y campesinado que requieren acceso al agua, semilla, tierra y estrategias de fomento productivo.

Artículo 4.- Respaldar el trabajo que viene realizando el Grupo Parlamentario Ecuador Sin Hambre junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para avanzar en el análisis normativo y estrategias legislativas respecto a la soberanía alimentaria y el fomento agroproductivo, así como garantizar la alimentación sana y saludable de las y los ciudadanos, principalmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Artículo 5.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero avance en el trámite

legislativo de reformas legales que fomenten la producción agrícola, la soberanía alimentaria y el mejoramiento de las condiciones del sector campesino.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 08 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General